

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2007-1.ª, interpuesto por Canal 47, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Canal 47, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2007-1.ª, contra la Orden del Consejero de la Presidencia de 7 de noviembre de 2006, por la que se resuelve el procedimiento sancionador S. 2005/069, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 88/2007-1.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 96/2007-1.ª, interpuesto por Productos Caseros Mimamá, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Productos Caseros Mimamá, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 96/2007-1.ª, contra la Orden del Consejero de la Presidencia de 7 de noviembre de 2006, por la que se resuelve el procedimiento sancionador S. 2005/071, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 96/2007-1.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pu-

dieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Almargen (Málaga), (Expte. núm. 002/2007/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Almargen (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo partido. Primero de oro, un olivo de sinople; segundo, de azur, estela funeraria de la edad del bronce; en punta ondas de plata y azur. Al timbre, corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular, dividida en dos franjas perpendiculares al asta y de igual tamaño, la superior amarilla y la inferior azul; centrado y sobrepuesto, el escudo municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 2 de abril de 2007, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Almargen (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación producida en los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos» (Expte. núm. 003/2007/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto se constituyó en su día el Consorcio denominado «Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos», aprobándose por las Entidades consorciadas sus correspondientes Estatutos, los cuales, tras haber sido modificados, fueron publicados mediante Resolución de 9 de septiembre de 2004 de esta Dirección General, en el BOJA núm. 186 de 22 de septiembre de 2004.

Este Consorcio, con motivo de la incorporación de nuevos miembros, ha realizado los trámites tendentes a la modificación de sus Estatutos, concretamente los artículos 1.1, 8.4 y 31.1, habiendo sido aprobada dicha modificación tanto por la Junta General del Consorcio como por los Entes consorciados, según las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la nueva redacción dada a los artículos 1.1, 8.4 y 31.1 de los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos», y que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

MODIFICACIÓN PRODUCIDA EN LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 1.1. «La Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Abla, Abrucena, Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Ba-

yárcal, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Carboneras, Enix, Felix, Fiñana, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Las Tres Villas, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Ohanes, Olula de Castro, Padules, Paterna del Río, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Sorbas, Tabernas, Terque, Turrillas, Velefique y Viator, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y con la Ley 7/1993 de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el territorio de los municipios consorciados, y de los residuos agrícolas cuando así lo determine la Junta General.»

Artículo 8.4. «Cada uno de los miembros consorciados dispondrá de los siguientes votos en la Junta General:

Municipio	Población	Votos
1. - Abla	1.482	15
2. - Abrucena	1.386	14
3. - Alboloduy	764	8
4. - Alcolea	1.009	11
5. - Alhabia	679	7
6. - Alhama de Almería	3.319	34
7. - Alicún	247	3
8. - Almócita	165	2
9. - Alsodux	119	2
10. - Bayárcal	305	4
11. - Beires	121	2
12. - Benahadux	3.058	31
13. - Bentarique	278	3
14. - Canjáyar	1.575	16
15. - Carboneras	7.100	71
16. - Enix	315	4
17. - Felix	564	6
18. - Fiñana	2.432	25
19. - Gádor	2.874	29
20. - Huécija	551	6
21. - Huércal de Almería	10.242	103
22. - Illar	423	5
23. - Instinción	527	6
24. - Lubrín	1.667	17
25. - Lucainena de las Torres	610	7
26. - Nacimiento	465	5
27. - Ohanes	822	9
28. - Olula de Castro	155	2
29. - Padules	455	5
30. - Paterna del Río	15	5
31. - Pechina	3.114	32
32. - Rágol	382	4
33. - Rioja	1.278	13
34. - Santa Cruz de Marchena	204	3
35. - Santa Fe de Mondújar	433	5
36. - Sorbas	2.707	28
37. - Tabernas	3.180	32
38. - Terque	457	5
39. - Tres Villas (Las)	632	7
40. - Turrillas	240	3
41. - Velefique	263	3
42. - Viator	3.872	39
43. - Diputación Provincial		189
Total	60.886	820»

Artículo 31.1. «Las aportaciones ordinarias de cada entidad consorciada se calcularán en función de los coeficientes de participación siguientes:

1.- Abla	2,434 %
2.- Abrucena	2,276 "
3.- Alboloduy	1,255 "